

Nº 08/02/001

SANTIAGO, 12 FEB 2008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 23 de Enero del 2008 de la empresa "TURBOMECA DO BRASIL INDÚSTRIA E COMERCIO LTDA.", registro CMA RBHA 145 Nº 0204-1/DAC de la autoridad aeronáutica del Brasil, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Plantas de Poder**, bajo la **CLASE 3**.
- b) La solicitud presentada por la empresa "Servicios Aéreos AEROFAN S.A.", de fecha 23 de Febrero del 2007, quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento (IPM) en su revisión Nº 6, del 25 de Agosto del 2005, junto a la relación de personal de certificación y la relación de centros de Mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en **Rua Capitaó Guynemer 1626 Xerem, Duque de Caxias**, de la ciudad de **Rio de Janeiro en Brasil**, para la realización de su labores de mantenimiento.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las **Plantas de Poder** indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- g) Que la empresa "TURBOMECA DO BRASIL INDÚSTRIA E COMERCIO LTDA.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "TURBOMECA DO BRASIL INDÚSTRIA E COMERCIO LTDA.", con domicilio en la ciudad de **Rio de Janeiro en Brasil**, para efectuar actividades de mantenimiento en **Plantas de Poder**, bajo la **CLASE 3**.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de **Reconocimiento** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº **E-427**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **11 de Febrero del 2010**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo **145.405** de la DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL



Guilermo Gallardo Agüero
GUILERMO GALLARDO AGÜERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE